INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/191/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veintisiete de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veinticinco de mayo dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/191/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el correo electrónico recibido el veintitrés de mayo, en la cuenta institucional *maria.cervantes@ieeq.mx,* misma que pertenece a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], remitido por la Auxiliar a la Secretaria Ejecutiva; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3] y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, a través del que se remiten tres archivos en formato PDF, mismos que obran de la siguiente manera:

A) Información de actividad de vinculación con los Organismos Públicos Locales compatibilidad óptima con Google Chrome, mismo que obra en dos páginas.

B) Oficio INE/UTF/DRN/20458/2024, signado por el Mtro. I. David Ramírez Bernal Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del que da vista a este Instituto respecto de la queja presentada por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro mismo que obra en tres paginas

C) Acuse de recibido de escrito de denuncia, signado por el Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, mismo que obra en cuatro páginas.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico se ordena la descarga e impresión de sus anexos a fin de que, obren en autos como corresponda.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/191/2024-P.

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, señalando domicilio procesal y autorizando a la persona que señala en su escrito, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/1246/2024, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito de cuenta.

QUINTO. Prevención. En términos del artículo 238, fracción II, de la Ley Electoral, se previene a Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con los requisitos del escrito de denuncia establecidos en el artículo 237, fracción III, de la Ley invocada, ya que, derivado de su escrito no se advierte el domicilio de la parte denunciada, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso, esta Dirección Ejecutiva tendrá por no presentada la denuncia, de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

SEXTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024[4], por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto el denunciante cumpla con la prevención efectuada en el presente acuerdo, así como contar con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados al público en general, personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I, II, y III, 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

[4] Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/191/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LACDLC